

En la nómina del mes de diciembre, se le ajustan las retribuciones fijas y complementarias (sueldo, complemento de empleo, complemento general del complemento específico, complemento singular de complemento específico, vestuario) de mes de noviembre que no correspondían, excepto el concepto de residencia, tanto en noviembre como en diciembre, por lo que se produjo en la nómina del mes de enero un asiento en el que aparece un líquido negativo de trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos de euro (368,42).

La cantidad de trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos de euro (368,42) es originaria de este expediente y podrá reclamar ante la Agencia Tributaria el importe correspondiente en concepto de IRPF al presentar su liquidación del impuesto del año 2001.

Se adjuntan copias de los documentos de los que se desprende esta información.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a c/c BBVA número 0182/5640/97/0204008605.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que "será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas" y que el artículo 623 del mismo Código establece que "serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses: Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas".

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Órgano de Apoyo a Buques, Unidades e Instalaciones del Cuartel General de la Zona Marítima del Estrecho.—7.496.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Hacienda de Tarragona de investigación sobre la titularidad de dos fincas rústicas.

Por la Sección del Patrimonio del Estado se realiza una investigación sobre la propiedad de las siguientes fincas:

Polígono 7, parcelas 43 y 44 de Alcanar (antes polígono 12, parcelas 66 y 59).

Polígono 11, parcela 31 de Amposta.

Se emplaza a toda persona afectada por este expediente para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, alegue ante esta Delegación de Hacienda lo que corresponda en defensa de sus

derechos, con la documentación en que funde sus alegaciones.

Tarragona, 24 de febrero de 2003.—La Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda, M. Rosa Llorach Canosa.—7.499.

Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión intervivos de una Administración de Loterías.

Al amparo de lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de la Administración de Loterías que a continuación se relaciona:

Administración de Loterías número 81 de Zaragoza, doña María Dolores Ibáñez Alcolea.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—7.444.

Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión intervivos de una Administración de Loterías.

Al amparo de lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de la Administración de Loterías que a continuación se relaciona:

Administración de loterías número 1 de Lugo, don José Angel Vila Flores.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—7.453.

Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión intervivos de una Administración de Loterías.

Al amparo de lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de la Administración de Loterías que a continuación se relaciona:

Administración de Loterías número 26 de Sevilla, don Miguel A. Fernández Piñero.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—7.457.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central. Por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.-6622-00 y R.S.-500-00.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por «Confecciones Roiba, S. L.», contra la resolución

dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, de fecha 19 de julio de 2000 en el expediente 50/1004/99 relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio de 1993, acuerda: Desestimarlo y confirmar la resolución impugnada y la liquidación practicada.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 6 de febrero de 2003.—Alejandro Rebollo Álvarez—Amandi.—7.326.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.-7473-00 y R.S.-64-01.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, promovida por Entidad Pública Empresarial Red.es contra liquidación en expediente sancionador del Impuesto sobre el Valor Añadido, practicada por la Oficina Nacional de Inspección acuerda, desestimarla, confirmando el acto impugnado.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente Anuncio.

Madrid, 13 de febrero de 2003.—Alejandro Rebollo Álvarez—Amandi.—7.325.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la providencia de puesta de manifiesto en el expediente RG-2328/02, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Fuente Aguilar, Eugenio, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y poner pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento, que más adelante se transcriben:

Expediente del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales número CT-157-01 «Infracción administrativa de Contrabando» para verlo dirigirse a la calle Génova, 29, segunda planta, 28004 Madrid (RS-120/02).

Artículo 94.dos. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictamen de técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de pruebas admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Vocal-Jefe, Adolfo Carlos González Armengol—7.495.